

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **3422** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 28 NOV 2022

VISTO : La Papeleta de Infracción Administrativa Nº 8672 de fecha 24-10-2022, impuesta a nombre de **RUDY ILADIO VALENCIA LULO**, conductor del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ROPA**", Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO Nº 934-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 24-10-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ROPA**", ubicado en la calle Real Nº 300- Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 8672 a nombre del administrado **RUDY ILADIO VALENCIA LULO**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 1, del Cuadro Único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, modificada con O.M. Nº 680-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20 % y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 934-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº 8672, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el



procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO VIENE FUNCIONANDO CON NORMALIDAD, SIN CONTAR CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO. LA ENCARGADA A LA HORA DE LA INSPECCION MUESTRA UNA LICENCIA CON OTRA DIRECCION (0659-2014)" Debiendo clausurarse el local infraccionado por espacio de 20 días calendarios, al haber cancelado el infractor la PIA impuesta, según Comprobante de Ingreso N° 37-344920 la suma de S/ 460.00 con fecha 27-10-2022, teniendo en consideración los Principios de Razonabilidad y Flexibilidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ROPA**", ubicado en la calle Real N° 300- Huancayo, regentado por don **RUDY ILADIO VALENCIA LULO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD LOCAL DEL DISTRITO DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE